



SENTENCIA FAVORABLE SOBRE TRIENIOS DE PERSONAL ESTATUTARIO INTERINO

Con la entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público, el 13 de mayo de 2007, **CSIT-Unión Profesional** entendió que el personal estatutario interino tenía derecho a la percepción de trienios.

Supuestamente la **Administración** tendría que haber actuado de oficio, y reconocer este derecho, así como lo hizo con el personal funcionario, docentes y de la Administración de Justicia.

Es por ello, que ante la negativa de la Administración, **CSIT-UNIÓN PROFESIONAL** inició una campaña, en mayo de 2008, para reclamar los trienios del personal estatutario interino.

Estas reclamaciones han comenzado a dar su fruto con la **Sentencia** dictada por la Sala del Juzgado Contencioso de Madrid favorable al reconocimiento del derecho a la percepción de trienios, y al abono de las cantidades correspondientes con los intereses devengados desde la fecha de la sentencia, con efectos desde la entrada en vigor del EBEP, 13 de mayo de 2007.

La sentencia estima el derecho al reconocimiento de trienios conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

INFORMACIÓN